

APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO DEPENDENCIAS DEL LICEO BICENTENARIO DE TEMUCO.

DECRETO: N° 681 /

TEMUCO, 07 SET. 2015

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El contrato de Arriendo de fecha 01 de marzo de 2015, celebrado entre La Universidad Austral de Chile y la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de arriendo, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y La Universidad Austral de Chile, representada por el Señor Oscar Galindo Villarroel, mediante el cual se da en arrendamiento dependencias del inmueble del Liceo Bicentenario, ubicado en Avda. Caupolicán N° 0105 de la ciudad de Temuco, a contar del 01 de marzo de 2015 al 05 de septiembre del mismo año.
2. La renta de arrendamiento será la suma total de \$ 1.174.133 (un millón ciento setenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos), monto que deberá ser enterado dentro del mes de septiembre del año 2015, en el domicilio de la arrendadora.
3. Los ingresos de este contrato de arrendamiento se incorporarán a los fondos propios del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 356 de fecha 19 de mayo de 2014, que otorga administración delegada al Director del establecimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZE/HCK/tcb

DISTRIBUCION:

- Adm. y Finanzas Depto. Educación
- Of. Partes Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Universidad Austral de Chile

Centro de Educación Continua

Valdivia, 5 de agosto de 2015.-

Sr.
Hugo Cortés K.
Jefe de Administración y Finanzas
Depto. de Educación Municipalidad de Temuco
Arturo Prat 0130,
Temuco.-

De mi consideración:

Junto con saludar, tengo el agrado de remitir a usted 4 ejemplares de Contrato de Arrendamiento a suscribir con la Ilustre Municipalidad de Temuco, debidamente firmados por el Rector de la Universidad Austral de Chile, en su calidad de representante legal de la Corporación.

Con este particular motivo, le saluda muy atentamente,



Carlos Amtmann Moyano
Director
Centro de Educación Continua

2293068

CONTRATO DE ARRIENDO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, 02 de marzo de 2015, se celebra el presente Contrato de Arriendo. Comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en adelante "LA ARRENDADORA", persona jurídica de derecho Público, RUT 69.190.700-7, representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna y ciudad de Temuco en adelante "EL ARRENDADOR" y por otra parte", la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT. N° 81.380.500-6, representado por don **OSCAR GALINDO VILLARROEL** en adelante "EL ARRENDATARIO", chileno, profesor de estado, casado, cédula nacional de identidad, N° [redacted] domiciliado en [redacted] en la ciudad de Valdivia, quienes de común acuerdo convienen la celebración del contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO es propietaria del inmueble denominado LICEO BICENTENARIO, ubicado en esta ciudad, calle Avda. Caupolicán N° 0105, y que según sus títulos rola inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas 3771 bajo el número 6150 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1988.

SEGUNDO: Por este instrumento la Municipalidad de Temuco, da en arrendamiento a la Universidad Austral de Chile, las siguientes dependencias del inmueble individualizado en la Cláusula Anterior: **arrendamientos de una sala para realizar docencia, baños varones, baños damas y minusválidos, oficina, comedores y patio**, y para quien acepta su representante legal Don OSCAR GALINDO VILLARROEL a fin de destinar las instalaciones arrendadas a impartir clases.

El arrendador deberá cautelar dejar a disposición, las llaves para el acceso a las diferentes dependencias al arrendatario, a fin de resguardar el efectivo uso de estas.

El uso de las dependencias referidas precedentemente, no debe generar inconvenientes, entorpecimiento y/o alteraciones a las actividades del alumnado del establecimiento educacional.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de marzo del 2015 y mantendrá su vigencia hasta el 05 de septiembre del 2015. Se deja constancia que el arrendatario ocupa el inmueble en forma ininterrumpida desde el día 01 de marzo de 2015, y su uso se efectuará única y exclusivamente los días sábado, desde las 09.00 horas hasta las 17.00 horas.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 190.400 (ciento noventa mil cuatrocientos pesos), monto que se pagará al final del contrato en una cuota por el valor total de \$ 1.174.133, monto que deberá ser enterado dentro del mes de septiembre de 2015, en el domicilio de "LA ARRENDADORA", comprometiéndose esta última a emitir posteriormente la respectiva factura.

QUINTO: Será de cargo del arrendatario la contratación del personal necesario para abrir, mantener, cuidar, ordenar y cerrar el establecimiento educacional arrendado durante el periodo de su uso.

SEXTO: "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder ni subarrendar el presente contrato. El arrendador tendrá facultades para inspeccionar la propiedad, por si o por mandatario, cuando lo estime conveniente o al término del arrendamiento, en la medida que no signifique detrimento alguno del inmueble.-

SEPTIMO: "EL ARRENDATARIO" se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente después que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndola a disposición del arrendador. El sólo desalojo material del inmueble no constituirá la restitución de este. Si no es efectuada como se previene en esta cláusula y mientras la restitución no se efectúe en la forma pactada, continuarán devengándose las rentas de arrendamiento.

OCTAVO: Serán de exclusivo cargo de "EL ARRENDADOR" los gastos que pueda exigir el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda amparar la autoridad competente, referente a condiciones sanitarias o de otra naturaleza legal o reglamentaria, en relación con el uso que EL ARRENDATARIO dé al inmueble arrendado.

NOVENO: El arrendador declara entregar la propiedad con sus servicios en perfecto funcionamiento. "EL ARRENDADOR" o sus representantes tendrán derecho a visitar el inmueble arrendado y "EL ARRENDATARIO" se obliga a darle las facilidades que sean del caso. La personería del señor Oscar Galindo Villarroel, para representar a la Universidad Austral de Chile, consta en el acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823-2014.

DECIMO: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder del Arrendatario y dos en poder del arrendador.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



OSCAR GALINDO VILLARROEL
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

